

RESOLUCIÓN NÚMERO

0834

27 AGOSTO 2026

"Por medio de la cual se aceptan cuatro (04) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifican parcialmente las Resoluciones 027 del 26 de febrero de 2025, 239 del 16 de mayo de 2025, 299 del 30 de mayo de 2025 y 342 del 11 de junio de 2025"

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-
FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que mediante la Circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de viviendas, por medio de la cual se buscó vincular asociaciones populares, oferentes de mejoramientos, constructores, asociaciones público populares, juntas de acción comunal, entes territoriales y sus entidades descentralizadas, cajas de compensación familiar, entidades sin ánimo de lucro, comunidades étnicas, organizaciones no gubernamentales, agremiaciones, organizaciones populares de vivienda, organizaciones comunitarias, organizaciones de mujeres, consejos comunitarios, entidades del sector solidario, entidades públicas, entre otras interesadas en hacer parte de este programa, a través de la gestión y ejecución de mejoramientos de vivienda.

"Por medio de la cual se aceptan cuatro (04) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las Resoluciones 027 del 26 de febrero de 2025, 239 del 16 de mayo de 2025, 299 del 30 de mayo de 2025 y 342 del 11 de junio de 2025"

Que, posteriormente, a través de la Circular 0002 del 30 de agosto de 2023 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, aclarada mediante la Circular 0005 del 14 de marzo de 2024, se precisaron los requisitos para la ejecución del *Esquema de gestión comunitaria*, realizando la descripción de los actores, etapas y trámites administrativos, con el fin de que los interesados pudieran expresar su interés y suscribir los anexos requeridos para participar en la ejecución de dicho esquema.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema de Gestión Comunitaria"* y *"Rural Esquema de Gestión Comunitaria"*.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares postulados por los gestores INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER SAS, DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCION HBO SAS y JESUS ANTONIO BARBOZA BRACAMONTE cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expidió resoluciones, mediante la cual se asignaron los subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda, entre los cuales se encuentra el hogar representado por las siguientes personas:

Res.	Fecha Res	Gestor	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV
27	26/02/2025	INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER SAS	40760339	ANA JULIA	VALDIVIA	\$ 15.600.000
342	17/06/2025	DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCION HBO SAS	1068821955	LEANIS DEL CARMEN	PEREZ GOMEZ	\$ 15.599.789
299	30/05/2025	DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCION HBO SAS	25767079	FANIZ SOFIA	SOTO PASTRANA	\$ 15.599.125
239	16/05/2025	JESUS ANTONIO BARBOZA BRACAMONTE	30659623	MARIA TERESA	BERNAL HERNANDEZ	\$ 15.600.000

Resolución No. **0834** de **27 AGOSTO 2026**

"Por medio de la cual se aceptan cuatro (04) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las Resoluciones 027 del 26 de febrero de 2025, 239 del 16 de mayo de 2025, 299 del 30 de mayo de 2025 y 342 del 11 de junio de 2025"

Que mediante oficios de fechas 22 y 23 de septiembre de 2025, 1 de marzo de 2026, Enterritorio remitió a esta entidad solicitudes de renuncia libre y voluntaria a los subsidios de mejoramiento asignados a través de las Resoluciones 027 del 26 de febrero de 2025, 239 del 16 de mayo de 2025, 299 del 30 de mayo de 2025 y 342 del 17 de junio de 2025, en el marco del programa de mejoramiento de vivienda de los hogares que se relacionan a continuación.

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA SOLICITUD DE RENUNCIA
40760339	ANA JULIA	VALDIVIA	27 de agosto 2025
1068821955	LEANIS DEL CARMEN	PEREZ GOMEZ	13 de enero de 2026
25767079	FANIZ SOFIA	SOTO PASTRANA	13 de enero de 2026
30659623	MARIA TERESA	BERNAL HERNANDEZ	09 de septiembre de 2025

Que el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece: *"El beneficiario del subsidio de que trata el presente capítulo podrá, antes del inicio de las obras, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros mayores de edad solicitantes del subsidio."*

Que, una vez verificadas las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda presentadas por los hogares antes relacionados, se evidencia el cumplimiento del marco normativo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 Decreto 1077 de 2015, y se advierte que, consultado el área de pagos de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, no se evidencia pago ni total ni parcial de los subsidios asignados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgados en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda, en relación con los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Res.	Fecha Res	Gestor	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV
27	26/02/2025	INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER SAS	40760339	ANA JULIA	VALDIVIA	\$ 15.600.000
342	17/06/2025	DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCION HBO SAS	1068821955	LEANIS DEL CARMEN	PEREZ GOMEZ	\$ 15.599.789
299	30/05/2025	CONSTRUCCION HBO SAS	25767079	FANIZ SOFIA	SOTO PASTRANA	\$ 15.599.125
239	16/05/2025	JESUS ANTONIO BARBOZA BRACAMONTE	30659623	MARIA TERESA	BERNAL HERNANDEZ	\$ 15.600.000

Artículo 2. Modificar parcialmente las Resoluciones 027 del 26 de febrero de 2025, 239 del 16 de mayo de 2025, 299 del 30 de mayo de 2025 y 342 del 17 de junio de

Resolución No. **0834** de **27 AGOSTO 2026**

"Por medio de la cual se aceptan cuatro (04) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las Resoluciones 027 del 26 de febrero de 2025, 239 del 16 de mayo de 2025, 299 del 30 de mayo de 2025 y 342 del 11 de junio de 2025"

2025, en el sentido de dejar sin efecto la asignación de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de las Resoluciones 027 del 26 de febrero de 2025, 239 del 16 de mayo de 2025, 299 del 30 de mayo de 2025 y 342 del 17 de junio de 2025, expedida por FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará esta resolución al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, ahora Ava Fiduciaria y a los gestores relacionados en el cuadro expuesto en el artículo primero del presente Acto Administrativo quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el mismo artículo.

Artículo 5. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda publicará esta resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días de agosto de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JACKELINNE DÍAZ MARTÍNEZ

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:

Angie Hernández

Cargo: Contratista

Oficina: SSFV

Revisó:

Paula Guevara

Cargo: Subdirectora (E)

Oficina: SSFV

Aprobó:

Hector Leonel Ramirez

Cargo: Director (E)

Oficina: DIVIS

Jhon Meyer

Cargo: Contratista

Oficina: SSFV

Andrea Galezo

Contratista

DIVIS-FNV